

CIRCULAR N° 05/05

DE: DIRECCION DE MARCAS
A: LOS JEFES DE SECTOR

BUENOS AIRES, 20 ABR 2005

A los efectos de unificar criterios, con los utilizados por las Direcciones de Patentes y de Modelos y Diseños Industriales, en lo sucesivo, se requerirá **traducción simple** en los casos de presentaciones de certificados de prioridad en idioma extranjero.

Asimismo, el apercibimiento aplicado en las vistas que se cursen por incumplimiento de algún requisito por los que deseen prevalerse de la prioridad de un depósito anterior, no podrá exceder de la **perdida del derecho de prioridad**.



Dr. HERIBERTO GAONA
Director de Marcas
I.N.P.I.